

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral No.2020-00300, informándole que la audiencia programada dentro del proceso de la referencia no se pudo ser llevada a cabo debido a quebrantos de salud de la apoderada de la parte demandante. Igualmente, informo que se allegó renuncia de poder por parte del apoderado inicial del actor. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA**



Bogotá D.C., cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el DR. **JOSÉ LUIS CUBILLOS PIMENTEL**, identificado con la C.C.1.018.464.073 y T.P.284.143 en su calidad de apoderado del demandante, **SAMUEL CASALLAS ORJUELA**, en consecuencia, tener por terminado el mandato que venía ostentando conforme al poder allegado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **DIANA MARGARITA HERNÁNDEZ ACEVEDO**, identificada con la C.C.1.010.211.855 y T.P.284.167, como apoderada del demandante, **SAMUEL CASALLAS ORJUELA**, identificado con la C.C.74.329.088.

TERCERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia elevada por la doctora **DIANA MARGARITA HENÁNDEZ ACEVEDO**, en consecuencia, se **SEÑALA** como nueva fecha para continuar con la audiencia pública de trámite y juzgamiento el día **lunes veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta (8:30) de la mañana**, oportunidad en la cual se emitirá la correspondiente sentencia.

Diligencia que se adelantara a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en los diferentes Acuerdos, herramienta que se le informara previo a iniciar la audiencia, por lo que deberán, suministrar al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto de las partes como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465d41b0166fd2a6add29ea56fd47e5a87c533d227f31e0fbcaa9049c0d5f773**

Documento generado en 05/08/2022 03:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE RAD. 2020-00318

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que las demandadas allegaron escrito de contestación de demanda. Sírvese proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.**



Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez estudiados los escritos de contestación de la demanda allegados por las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se observa que cumplen con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda a su instancia, no sin antes reconocer personería a los profesionales del derecho que comparecieron a la actuación por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, en cuanto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, resultando inane reconocer personería a la profesional del derecho que compareció a la actuación en representación de esta entidad, al haber presentado renuncia al poder otorgado, por lo que se requerirá a dicha administradora a fin que designe abogado de confianza.

Seguidamente, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, el Despacho convoca a sesión de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS. Por lo anterior, se ordena requerir a los apoderados de las partes a fin que dentro del término de diez (10) días y a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitan las direcciones de correo electrónico, números de contacto y dirección física donde las partes y los testigos solicitados reciban notificaciones a fin de establecer comunicación y enviar los enlaces para acceder a la diligencia.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO. - TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - RECONOCER al abogado **JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, identificado con CC 91.510.758 y portador de la TP 219.124 del C S de la J, como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

TERCERO. - RECONOCER a la abogada **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con CC 79.985.203 y portador de la TP 115.849 del C S de la J, como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD**

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

CUARTO. - SEÑALAR el día **diecinueve (19) agosto de 2022, a partir de las once (11:30) de la mañana**, para surtir audiencia que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS.

QUINTO. - ADVERTIR a las partes que una vez culminada la diligencia del artículo 77 del CPTSS, el Juzgado se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

SEXTO. - REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7ab44ac97cb6b6ecd8596c38d564c221fa19dad01872d329456974ccae6f82**
Documento generado en 05/08/2022 03:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 107**
de 08 DE AGOSTO DE 2022. Secretaria_____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral No.2020-00015, informándole que la audiencia programada dentro del proceso de la referencia no se pudo ser llevada a cabo debido a que la anterior se extendió más de lo previsto. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO



Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para continuar con la audiencia pública de trámite y juzgamiento el día **JUEVES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS ONCE Y TREINTA (11:30) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 CPTSS.

Diligencia que se adelantara a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en los diferentes Acuerdos, herramienta que se le informara previo a iniciar la audiencia, por lo que deberán, suministrar al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto de las partes como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40e26edeaa22d9bf0533684df16d78d8de2451aaf282de040b72ad40cf11da68

Documento generado en 05/08/2022 03:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 107**
de 08 DE AGOSTO DE 2022. Secretaria_____

EXPEDIENTE RAD. 2020-00226

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que las demandadas allegaron escrito de contestación de demanda. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES

Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.**



Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de contestación los escritos de contestación de las demandadas, se observa que el mismo no cumple con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, como quiera que no contesta los numerales 1 y 2 de las pretensiones condenatorias, incumpliendo por tanto el requisito contenido en el numeral 2 del mencionado artículo 31 del CPTSS.

Por otra parte, una vez estudiados los escritos de contestación de las demandas allegados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, se observa que los mismos cumplen con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda a su instancia, no sin antes reconocer personería a los profesionales del derecho que comparecieron a la actuación, resultando inane pronunciarse sobre la renuncia de poder presentada por la abogada **DANNIA VANESA YUSSELY NAVARRO ROSAS** al no haber sido reconocida aún como apoderada dentro del presente proceso.

Por secretaria requiérase a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que designe a un apoderado judicial que represente sus intereses dentro del presente proceso.

Finalmente, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, el Despacho convoca a sesión de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Por lo anterior, se ordena requerir a los apoderados de las partes a fin que dentro del término de diez (10) días y a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitan las direcciones de correo electrónico, números de contacto y dirección física donde las partes y los testigos solicitados reciban notificaciones a fin de establecer comunicación.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO. - TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por la Dra. Danna Vanesa Navarro Rosas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. - RECONOCER a la abogada **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA** identificada con CC 53.077.146 y portador de la TP 184.941 del C S de la J, como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA**, en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

CUARTO. - RECONOCER a la abogada **LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL** identificada con CC 1.037.628.821 y portadora de la TP 307.014 del C S de la J, como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN SA**, en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

QUINTO. - SEÑALAR el día veintinueve (29) de agosto de 2022, a partir de las once (11) de la mañana, para surtir audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

SEXTO- ADVERTIR a las partes que una vez culminada la diligencia del artículo 77 del CPTSS, el Juzgado se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

SÉPTIMO.- REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eecfacadf2c29fa1cf74d6fccdc15060c6a8ba1f972cafbf325ddadf5e9d07c4**
Documento generado en 05/08/2022 04:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 107 de 08 DE AGOSTO DE 2022.** Secretaria_____

EXPEDIENTE RAD. 2021-00292

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.**



Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de contestación los escritos de contestación de las demandadas **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, se observa que el mismo no cumple con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, como quiera que no contesta los numerales 1 y 2 de las pretensiones condenatorias, incumpliendo por tanto el requisito contenido en el numeral 2 del mencionado artículo 31 del CPTSS.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado inadmite la contestación de la demanda arribada por **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, concediéndole el término de cinco (05) días a fin que subsane las falencias aquí indicadas.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO. - INADMITIR la contestación de la demanda allegada por la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, el término de cinco (05) días a fin que subsane las falencias señaladas, so pena de tener por no contestada la demanda a su instancia.

TERCERO. - RECONOCER personería a **MARTÍNEZ DEVIA Y ASOCIADOS S.A.S.**, para que represente los intereses de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, de conformidad con el poder otorgado mediante escritura pública No. 603, expedida en la Notaría 73 del Circulo de Bogotá D.C. en consecuencia se reconoce personería al **Dr. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con C.C. 80.240.657 y T.P. 131.064 del C.S. de la J., como apoderado principal de la demandada.

CUARTO-. RECONOCER personería a la **Dra. MARIANA GALINDO RUIZ** identificada con CC 1.032.437.264 y portadora de la TP. 253.070 del C S de la J, como apoderada sustituta de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aacd73fa11deb4518ddd5735119001062d723f577c4fa2e5838329ec55a040c**
Documento generado en 05/08/2022 04:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C**

**La anterior providencia fue notificada en el ESTADO No.
107 de 08 DE AGOSTO DE 2022. Secretaria_____**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2022/00323, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2022 00323 00

Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022.

JOHN ARLEY LÓPEZ GONZÁLEZ, identificado con C.C. 1.053.334.100, actuando en nombre propio, formulo acción de tutela en contra de **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**, con NIT. 8999990049, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y al acceso a la administración de justicia.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **JOHN ARLEY LÓPEZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. 1.053.334.100 en contra de **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**.

SEGUNDO: Oficiar a **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f673370cc7477f3c590a845d7bcc3fe4a7cbb08516ae511d1913a6a8240dd9ca**

Documento generado en 05/08/2022 02:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>